



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión para el manejo de aplicativos necesarios para el proceso de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones informáticas y mejora de procesos tecnológicos del Centro de comercio y Servicios y el despacho de la Regional Atlántico</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>técnico y/o tecnólogo en análisis y desarrollos de sistemas de información, y/o afines al mismo (En todo caso se tendrá en cuenta las alternativas para verificar la idoneidad o experiencia requerida por el contratista conforme lo establecido en la circula 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019 "Tabla de honorarios 2020 diferente a instructor".</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo de 0 a 12 meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.330.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al cuadro establecido en el numeral séptimo</i>
PLAZO:	<i>11 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla, Atlántico</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Yizy Yeline Cortés Padilla, Subdirectora de Centro (E)</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es

un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De acuerdo al plan de acción 2020, con el propósito de fortalecer la automatización de procesos, el manejo de aplicativos, y la programación y uso de herramientas informáticas que den respuesta a las necesidades tecnológicas planteadas por la Entidad, así como de conformidad con la normatividad vigente se establece como elemento determinante para el desarrollo de las gestiones a cargo de los ordenadores del gasto, contar con apoyos administrativos para el manejo de las diferentes actividades propias de los procesos de tecnología de la información adelantados del Centro de comercio y Servicios y el despacho de la Regional Atlántico

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades administrativas de la regional Atlántico, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa contratar una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar dichas actividades en la vigencia 2020, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para poder satisfacer la necesidad de contar con una persona capacitada para apoyar como apoyo a la gestión en especial en las actividades propias de los procesos de tecnología de la información adelantados por la entidad

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es de anotar que la necesidad de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2020, pero por razones de orden presupuestal, no es posible, sin embargo, en el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar el plazo del contrato.

2. Obligaciones Específicas:



1. Apoyar en la recolección de necesidades de automatización de procesos relacionados con las diferentes áreas del Centro de comercio y Servicios y el despacho de la Regional Atlántico, con el propósito de su consolidación, clasificación, depuración y análisis. 2. Apoyar en la elaboración de propuestas cuyo objeto sea dar solución a las necesidades tecnológicas planteadas por la Entidad. 3. Apoyar en la programación de herramientas informáticas que den respuesta a las necesidades de automatización de procesos que se generen en el Centro de comercio y Servicios y el despacho de la Regional Atlántico. 4. Asistir en la implementación de softwares y herramientas digitales desarrolladas. 5. Brindar soporte en la utilización adecuada de las herramientas informáticas creadas para el mejor funcionamiento de los procesos que dependen de la entidad de acuerdo a los requerimientos de las áreas. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor para el contrato la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.330.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al cuadro siguiente:



MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO	10	\$ 343.333,00
FEBRERO	30	\$ 1.030.000,00
MARZO	30	\$ 1.030.000,00
ABRIL	30	\$ 1.030.000,00
MAYO	30	\$ 1.030.000,00
JUNIO	30	\$ 1.030.000,00
JULIO	30	\$ 1.030.000,00
AGOSTO	30	\$ 1.030.000,00
SEPTIEMBRE	30	\$ 1.030.000,00
OCTUBRE	30	\$ 1.030.000,00
NOVIEMBRE	30	\$ 1.030.000,00
DICIEMBRE	20	\$ 686.666,67
	330	\$ 11.330.000,00

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales

de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto con el apoyo del equipo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 20 días del mes de enero de 2020

YIZY YELÍNE CORTES PADILLA

Subdirectora (e) del Centro de Comercio y Servicios

Revisó: Jennifer Ibarra Correa: Líder contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Aprobó: Alexandra Milena Palacio Fuentes, Coordinadora Del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.